RESOLUCIÓN N° 09 /20.-

Neuquén, 05 de agosto de 2.020

VISTO:

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal y lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y cc. de la Ley 2.893; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la situación de la pandemia originada por la propagación del Coronavirus COVID-19, el consecuente dictado de los Decretos Nros. 366/2020 y 371/2020 por parte del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobernador Provincial, respectivamente, los Decretos Nros. 166/2020, 167/2020 y 169/2020 dispuestos por la Presidencia del TSJ, y el Manual de Procedimientos ante Situaciones de Emergencia aprobado mediante Acuerdo N° 4995, punto 15 de fecha 24 de abril de 2013, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Administrativo N° 5925, de fecha 18 de marzo del corriente año, resolvió en su punto 6°) autorizar a la Directora de Asistencia a Impugnación y Coordinación General y a los Directores de Oficinas Judiciales Penales de toda la provincia a suspender audiencias y juicios, y a reprogramar y fijar nuevas audiencias de acuerdo a la disponibilidad de agendamientos y a la posibilidad efectiva de realizarlos materialmente. Del mismo modo, se estableció que a partir de esa fecha y hasta el cese de las condiciones de emergencia sanitaria, se podrían realizar todas las audiencias del fuero penal, a excepción de los juicios, mediante video conferencias.

Que, mediante Acuerdos Administrativos Nros. 5926, de fecha 31 de marzo; 5927, del 12 de abril; 5930, del 26 de abril; 5932, del 10 de mayo; 5935, del 24 de mayo; 5937, del 7 de junio, todos del corriente año, dispuso

sucesivas prórrogas a la suspensión de las audiencias de juicio que debían desarrollarse conforme el estado procesal de los legajos de trámite.

Que, en su ínterin y mediante Decreto de Presidencia del TSJ N° 218/2020, se resolvió el cese de la suspensión de agendamiento y efectiva realización de juicios por jurados, juicios con jueces profesionales y demás audiencias, instruyendo a las Oficinas Judiciales Penales de la Provincia para que convoquen a las audiencias ordenatorias previstas en el artículo 174, párrafo 2°, del Código Procesal Penal, en todos los legajos con audiencias suspendidas desde el 18/3/2020, dándole prioridad a los juicios suspendidos y pendientes de reprogramación. A dichos efectos, se encomendó a las áreas técnicas pertinentes (Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad, Infraestructura Judicial, Administración General) bajo coordinación de la Dirección de Gestión Humana y de la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General -como referente común a las Oficinas Judiciales Penales de la Provincia- la elaboración de un protocolo de prevención específico para la realización de audiencias.

Que, por Decreto de Presidencia del TSJ N° 227/2020, de fecha 21 de junio de 2.020, se dispuso una nueva suspensión a la realización de las audiencias de juicios, decisión que fue ratificada por Acuerdo Administrativo N°. 5.950

Que, por Acuerdo Administrativo N° 5957, pto. 13, del día 29 de julio próximo pasado, se aprobó el protocolo sanitario correspondiente y se dispuso que cada Oficina Judicial Penal debe fijar las audiencias de juicio, priorizando los casos con personas detenidas y con plazos próximos a vencer.

Que, a la fecha, en atención a la suspensión de agendamiento de las audiencias de juicio antes señalada, se han acumulado en la Primera Circunscripción Judicial un total de 91 casos que se encuentran en dicha instancia, a lo que debe sumarse una importante cantidad de legajos que están en la etapa intermedia y en los que se requiere la decisión jurisdiccional de

apertura a juicio (cf. Arts. 164, 167, 168, 173 y cc. del CPP). Del mismo modo, existe un gran volumen de casos en los que debe llevarse a cabo la segunda etapa del juicio, esto es, la determinación de la pena.

Que, teniendo en cuenta tal situación y conforme las facultades propias que resultan de los artículos 5° y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal en cuanto dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en cuyo ámbito ejerce funciones de Superintendencia, estando facultado para impartir instrucciones de carácter general que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, pudiendo disponer, cuando las necesidades del sistema así lo ameritan, que uno o más fiscales o funcionarios colaboren en el conjunto de las causas que tiene el sistema, es que corresponde obrar en tal sentido.

Que, por tanto, con el propósito de atender la demanda extraordinaria de juicios penales pendientes de realización y dar respuestas a la sociedad y a los justiciables en este contexto extraordinario provocado por la situación sanitaria actual, resulta necesario conformar una Unidad Especial para la realización de juicios penales.

Que, la misma estará integrada por los titulares de las Unidades Fiscales de Homicidios y de Delitos Sexuales y por fiscales de otras unidades, quienes actuarán colaborando con la realización de juicios penales.

Que esta Unidad Especial de Juicios será coordinada por los fiscales jefes de Homicidios y de Delitos Sexuales.

Que, a tales efectos, se cuenta con la predisposición y los servicios del fiscal jefe Pablo Vignaroli y de los fiscales del caso Claudia Valeria Panozzo, Marcelo Walther Alejandro Jara, María Carolina Mauri y Germán Darío Martín.

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 2°, 5°, 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **CONFORMAR**, mientras sea necesaria su vigencia, en el ámbito en la Primera Circunscripción Judicial, la Unidad Especial de Juicios, la que estará integrada por la totalidad de los fiscales de las Unidades Fiscales de Homicidios y de Delitos contra la Integridad Sexual las Personas y por fiscales de otras Unidades **Pablo Vignaroli**, **Claudia Valeria Panozzo**, **Marcelo Walther Alejandro Jara**, **María Carolina Mauri** y **Germán Darío Martín**. Los nombrados podrán actuar a demanda de los fiscales jefes de Homicidios y de Delitos Sexuales y sin perjuicio de las funciones y tareas que desarrollan.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese a los fiscales jefes y fiscales del caso de la Ira. Circunscripción Judicial, al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General